



# Resolución Directoral Regional

Nº 065-2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 12 FEB 2014

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 612-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre 2013 que aprueba el acuerdo consensuado resultante de la Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA y;

## CONSIDERANDO:

Que, La Resolución Directoral Regional Nº 612-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre 2013 aprueba el acuerdo consensuado resultante de la Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA;

Que, dichas negociaciones se iniciaron con el Acta de Instalación el 10 de junio 2013, fijándose por acuerdo de unanimidad de la mesa de trabajo tratar cada Aspecto del Pliego de Reclamaciones del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario –SUTSA en tres fechas siendo los Aspectos los siguientes: I Aspectos Sociales, II Aspectos Recreativos y Culturales y III Aspectos Económicos;

Que, dentro del III Aspecto Económico ítem 2), los acuerdos aprobados por unanimidad de la Comisión Paritaria fue el de continuar con el pago de canasta de víveres y el otorgamiento del vestuario a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante el Informe Nº 15-2014-OA/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero 2014, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, informa a la Oficina de Administración sobre la situación económica de los trabajadores de la Entidad, concluyendo y opinando que, los ingresos económicos y los sueldos de los trabajadores no se incrementan desde hace varios años, obligando a los trabajadores adquirir préstamos bancarios con altas tasas de interés, ocasionando con ello un sobreendeudamiento y desestabilidad económica; y que la implementación de continuidad del incentivo de otorgamiento de víveres, sería sin duda una gran ayuda para cubrir los gastos de la canasta familiar del trabajador, logrando con ello una mayor identificación institucional, mejor rendimiento laboral, bienestar personal y familiar del trabajador;

Que, con Oficio Múltiple Nº 10-2014-OA/DRA.T-GOB.REG.TACNA-15 de fecha 02 de febrero el Director Regional de Agricultura Tacna solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir Informe Técnico y Legal sobre la viabilidad e implementación del otorgamiento de la canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante el Informe Legal Nº 07-2014-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna opina que se hace viable la continuidad de pago y otorgamiento de la canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura, conforme al orden presupuestario de la Institución, en virtud a que puede considerarse como un derecho adquirido, ya que las organizaciones de control y supervisión no han encontrado observación alguna ni hallazgo acreditables, por lo que puede continuarse contablemente con el pago del mismo;





# Resolución Directoral Regional

Nº 065 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA

12 FEB 2014

Que, mediante el Informe Nº 001-2014-OPP, de fecha 06 de febrero 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, concluye que se certifica que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, existe la Especifica de Gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano que cuenta con Marco Presupuestal de S/. 248,390.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios para el Ejercicio Presupuestal 2014, por tal sentido se puede continuar con el pago de la canasta de víveres según acuerdos aprobados por unanimidad resultante de la negociación colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA;

Que, bajo ese orden de ideas, es necesario formalizar mediante acto administrativo la continuidad del pago de la canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y CONTINUAR** con el pago de la canasta de víveres a los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2014 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, Especifica de Gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano que cuenta con Marco Presupuestal de S/ 248,390.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) , en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios para el ejercicio fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ  
DIRECTOR REGIONAL

- Cc
- OAJ
- OPP
- OA
- UPER
- SUTSA
- Trámite Documentario.
- Archivo
- RVO/kjzr



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
AGRICULTURA

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y  
Compromiso Climático”

**DIRECTIVA N° 003- 2014-0A-**  
**DRA.T/ GOB.REG.TACNA**

**“NORMAS PARA EL  
OTORGAMIENTO DE  
INCENTIVOS EN ALIMENTOS A  
LOS FUNCIONARIOS Y  
SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE AGRICULTURA  
TACNA”**



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
TACNA, FEBRERO 2014



# NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ALIMENTOS A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

## DIRECTIVA N° 003 -2014-OA/DRA.T-GOB.REG.TACNA

Formulada por:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 06 de febrero 2014.

### I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de carácter técnico, administrativo y operativo, para el otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por planilla única de pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Aplicar la política institucional de incentivos a los servidores de la entidad, que contribuya a sus ingresos remunerativos congelados por más de 17 años y que permita mejorar el nivel de rendimiento en el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas.

### II. FINALIDAD

Precisar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por planilla única de pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, orientado a contribuir a la canasta familiar, que constituye una de las necesidades básicas del trabajador.

### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 30114; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- D.S. N° 110-2001-EF; Precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, aprobadas en el marco del D.S. N° 005-90-PCM; no tienen naturaleza remunerativa.



- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2014-P.R/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución Directoral Regional N° 612-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre 2013, que aprueba el acuerdo consensuado resultante de la Negociación Colectiva entre la DRA.T y SUTSA para el año 2014.
- Resolución Directoral Regional N° 024-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de enero que aprueba la Estructura Funcional y la Estructura Programática de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, para el Ejercicio Fiscal 2014.

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva que regula el otorgamiento de incentivos en alimentos, es de aplicación para los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por planilla única de pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

#### V. NORMAS GENERALES

##### 5.1. Carácter de Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

El otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores comprendidos en la presente Directiva, no tiene carácter remunerativo, por lo tanto no son pensionables, ni están sujetos a descuentos de Ley.

##### 5.2. Fuente de Financiamiento

El otorgamiento de incentivos en alimentos, regulados por la presente Directiva, son financiados por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador del Gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios para el Ejercicio 2014; que son otorgados directamente por la Dirección Regional Sectorial de Agricultura, en la forma y modo que se determina en la presente Directiva.

##### 5.3. Requisito para el Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

Constituye requisito para que los funcionarios y servidores comprendidos dentro de la presente Directiva perciban los incentivos en alimentos, que las funciones que les fueron asignadas sean cumplidas en forma eficiente y eficaz, medible a través de su Jefe Inmediato, quien deberá informar a la superioridad, a fin de que en caso contrario, se le restrinja el goce del incentivo.

##### 5.4. Requisito de Disponibilidad Presupuestal



Los montos a otorgar por concepto de incentivos en alimentos, está sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna en forma mensual, que informará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración para su ejecución.

#### 5.5. Criterios para el Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

Para el otorgamiento de incentivos en alimentos, no constituye una obligación de los servidores comprendidos en esta Directiva, laborar un tiempo adicional al horario normal de trabajo, lo cual queda bajo la potestad y entendimiento mutuo entre los servidores y el Jefe Inmediato; siendo así, ineludible el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los servidores y que son medibles y demostrables con resultados.

El monto mensual de los incentivos en alimentos a otorgar a cada uno de los servidores, con el aval favorable en el informe del Jefe Inmediato es el siguiente:

✓ Trabajadores Nombrados	100 %
✓ Trabajadores Permanentes	100 %
✓ Trabajadores Contratados	50 %

### VI. RESPONSABILIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1 La presente Directiva es de observancia obligatoria de los servidores nombrados, permanentes y contratados por planilla única de pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; y de los funcionarios encargados de su cumplimiento.

6.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberán cumplir con lo siguiente:

- Informar mensualmente sobre la disponibilidad presupuestal y el monto aprobado.
- Determinar la cadena presupuestal afectable.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

6.3 La Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberá cumplir con las siguientes acciones:

- Dar el VºBº a la relación procesada por la Unidad de Personal de los funcionarios y servidores comprendidos dentro de la presente Directiva, para el otorgamiento de incentivos en alimentos.
- Revisar y aprobar el monto a considerar para el otorgamiento de incentivos en alimentos, según lo establecido en la presente Directiva.
- Emitir la orden para la distribución de los bonos de consumo.



- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

**6.4** La Unidad de Personal de la Oficina de Administración, deberá cumplir con lo siguiente:

- Preparar en forma mensual la relación del personal comprendido dentro del alcance de la presente Directiva, el mismo que deberá cumplir con los requisitos indicados anteriormente y que deben estar clasificados en: Personal Nombrado, Permanente y Contratado por Funcionamiento.
- Efectuar el cálculo del monto mensual para el otorgamiento de los incentivos en alimentos, con la conformidad del informe favorable de los Jefes Inmediatos, debiendo elevar las planillas respectivas en forma oportuna a la Oficina de Administración.
- Efectuar la entrega de las tarjetas recargable de compras a cada uno de los funcionarios y servidores calificados de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva, debiendo ejecutarse esta acción en forma personal y obligatoria.
- Informar a la Oficina de Administración sobre algunas circunstancias imprevistas que se pudieran suscitarse en el proceso previo y en la entrega de tarjetas recargable de compras, a fin de implementar las medidas más convenientes de conformidad al objetivo de la presente Directiva.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

**6.5** La Unidad de Logística y Soporte Informático de la Oficina de Administración, deberá cumplir con lo siguiente:

- Encargarse del proceso de adquisición de los alimentos conforme a las normas de contrataciones del Estado.
- Informar al Comité Especial de Contrataciones, sobre el proceso que corresponde realizar y coordinar para el otorgamiento de la Buena Pro.
- Ejecutar la acción administrativa de compromiso en el SIAF.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.



**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 7.1** La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral Regional, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

- 7.2 Cualquier aspecto no previsto, o las modificaciones que sean necesarias, serán resueltas mediante addendum, con la opinión favorable de los órganos de asesoramiento y apoyo.
- 7.3 Los funcionarios y servidores que incumplan con lo establecido en la presente Directiva, asumirán las responsabilidades y medidas que se establezcan, así como las sanciones administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 7.4 La Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva.

#### VIII. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante acto resolutivo.

